



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Septiembre siete (7) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de CARLOS PEÑA PINO C.C. No. 4.934.603, contra JOSE EUSTACIO RIVERA MONTES C.C. No 1.082.155.399. Radicación 41001-41-89-004-2021-01076-00.

CARLOS PEÑA PINO, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra JOSE EUSTACIO RIVERA MONTES, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 17 de enero de 2022.

El referido auto se notificó por conducta concluyente al demandado, el 19 de julio de 2023, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de JOSE EUSTACIO RIVERA MONTES, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza